

**Itinerario.**—El itinerario entre aeropuerto internacional de Málaga y el empalme con la CN-340 se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados, estableciéndose las mismas prohibiciones de tráfico del servicio-base.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Málaga y el aeropuerto internacional, diez diarias de ida y vuelta.

Entre Torremolinos y el aeropuerto internacional, diez diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos.

Los mismos del servicio base, incrementados en dos unidades de 25 plazas cada uno para viajeros sentados.

Las características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las mismas tarifas del servicio-base V-1.259.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio-base V-1.259.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.931-A.

**Servicio entre Olujas y San Ramón de Portell,** como hijuela del V-2.347 de Tarragona a Lérida, provincias de Tarragona y Lérida, expediente 9.207, a don José María Llorens Soler, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Olujas y San Ramón de Portell se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta, los viernes, entre Olujas y San Ramón de Portell.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la explotación los mismos vehículos del servicio-base V-2.347.

**Tarifas.**—Regirán las mismas tarifas del servicio-base V-2.347.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio-base V-2.347.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.932-A.

**Servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Pazos y Pintos,** como hijuela del V-377 de Pontevedra, Bora, Geve, cementerio de San Mauro e hijuelas de Marcón y Sindiu, provincia de Pontevedra, expediente número 9.219, a «Autobuses de Pontevedra, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Pazos y Pintos se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Cuatro diarias de ida y vuelta, entre Pazos y Pintos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la explotación los mismos vehículos del servicio-base V-377.

**Tarifas.**—Regirán las mismas tarifas del servicio-base V-377.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b), en conjunto con el servicio-base V-377.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.932-bis.

**Servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Puente el Arrudo y Treceño (estación),** como hijuela del V-853 de Pesuas a La Laguna, provincia de Santander, expediente 9.233, a don Andrés Verdeja López, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Puente el Arrudo y Treceño (estación) pasará por Bielba, Labarces, Villanueva, La Cocina y Movellan, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta, entre Puente el Arrudo y Treceño (estación).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la explotación los adscritos al servicio-base, incrementados en una unidad de las mismas características.

Las características de este vehículo deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las mismas tarifas del servicio-base V-853.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio-base V-853.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.933-A.

**Servicio entre Clariana y empalme de Tres Pins,** provincia de Barcelona, como hijuela del V-2.472, entre Castellví de la Marca y Vilafranca del Panadés, expediente número 9.237, a don Pedro Planas Bosch, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Clariana y empalme de Tres Pins pasará por Castellet, Torrelletas, Las Masucas y La Rapita, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico de y entre empalme de Las Masucas y empalme de Tres Pins y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta los martes, sábados y domingos, en conjunto con el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la explotación los mismos vehículos del servicio-base V-2.472.

**Tarifas.**—Regirán las mismas tarifas del servicio-base V-2.472.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio-base 2.472.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.933-bis.

Madrid, 27 de julio de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de León por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de construcción de la variante de la C. N. VI, de Madrid a La Coruña, entre los puntos kilométricos 386,300 al 414,000, el tramo Ponferrada-Villafranca del Bierzo. Término municipal de Santo Tomás de las Ollas (Ponferrada).*

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 14 de octubre, a las diez horas y en el Ayuntamiento de Santo Tomás de las Ollas, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se relacionan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

León, 25 de septiembre de 1971.—El Ingeniero Jefe—5.451-E.

## RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Ponferrada (Santo Tomás de las Ollas)

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie Ha.	Paraje	Clasificación catastral
302-1	58	Adela Alvarez Alvarez	0.0258	Cerezo	Viña 3.ª
302-2	55	Antonio Alvarez Alvarez	0.0851	El Prado	Labor secano 5.ª
302-3	1	Antonio Alvarez Núñez	0.0065	Soto	Labor secano 5.ª
302-3	5	Antonio Alvarez Núñez	0.0405	Soto	Labor secano 6.ª
302-4	55	Manuel Alvarez Núñez	0.0551	Cerezo	Viña 3.ª
302-5	6	Juan y Manuel Alvarez Núñez	0.0308	Soto	Labor secano 6.ª
302-6	11	Angelina Alvarez Pérez	0.0191	Soto	Labor secano 6.ª
302-7	7	Nemesio Alvarez Pérez	0.0046	Soto	Labor secano 5.ª
302-7	13	Nemesio Alvarez Pérez	0.0228	Soto	Labor secano 6.ª
302-7	18	Nemesio Alvarez Pérez	0.0320	Soto	Labor secano 4.ª
302-7	23	Nemesio Alvarez Pérez	0.2459	El Valle	Labor secano 6.ª
302-7	28	Nemesio Alvarez Pérez	0.1248	El Valle	Labor secano 5.ª
302-7	49	Nemesio Alvarez Pérez	0.0865	Cerezo	Viña 3.ª, pastos 2.ª e improductiva
302-7	75	Nemesio Alvarez Pérez	0.0600	Pasadero	Viña 3.ª, prado secano 3.ª y pastos 2.ª
302-7	78	Nemesio Alvarez Pérez	0.0519	Pasadero	Viña 3.ª, prado secano 3.ª y pastos 2.ª
302-8	19	Viuda de Angel Alvarez Valcárcel	0.0967	Soto	Labor secano 6.ª
302-9	70	Herederos de Faustino Astorgano	0.0306	Pasadero	Viña 3.ª
302-9	72	Herederos de Faustino Astorgano	0.0974	Pasadero	Pastos 2.ª
302-10	65	Herederos de Pilar Blanco	0.0003	Cerezos	Labor secano 6.ª
302-10	67	Herederos de Pilar Blanco	0.0860	Cerezos	Pastos 2.ª
302-10	69	Pilar Blanco	0.1118	Pasadero	Viña 3.ª
302-11	9	Aurelio Blanco Alvarez	0.0228	Soto	Labor secano 6.ª
302-12	38	Cecilio Blanco Alvarez	0.0284	El Prado	Prado secano 3.ª
302-12	45	Cecilio Blanco Alvarez	0.0372	Cerezo	Prado secano 3.ª y labor secano 5.ª
302-12	47	Cecilio Blanco Alvarez	0.0339	Cerezo	Viña 3.ª y pastos 2.ª
302-12	52	Cecilio Blanco Alvarez	0.0253	El Cerezo	Viña 3.ª
302-13	10	Gonzalo Blanco Alvarez	0.0212	Soto	Labor secano 6.ª
302-14	61	Ricardo Blanco Alvarez	0.0150	Cerezos	Viña 3.ª
302-15	73	Adela Blanco Pérez	0.1163	Pasadero	Pastos 2.ª
302-15	79	Adela Blanco Pérez	0.1482	Monte Arenas	Labor secano 6.ª
302-16	4	Hermelinda Blanco Soto	0.0226	Soto	Pastos 2.ª
302-16	30	Hermelinda Blanco Soto	0.1349	El Prado	Prado secano 3.ª y castaño 3.ª
302-16	59	Hermelinda Blanco Soto	0.0252	Cerezo	Viña 3.ª
302-17	81	Antonio Blanco Vinales	0.5130	Monte Arenas	Pastos 2.ª e improductiva
302-18	76	Pedro Castro Huerta	0.5420	Pasadero	Viña 3.ª, improductiva y pastos 2.ª
302-19	12	Herederos de Antonio Catalán	0.0562	Soto	Labor secano 6.ª
302-20	2	Francisco Corral Alvarez	0.0045	Soto	Labor secano 5.ª
302-20	51	Francisco Corral Alvarez	0.0076	El Cerezo	Pastos 2.ª
302-21	2	José Corral Alvarez	0.0358	Soto	Labor secano 6.ª
302-21	15	José Corral Alvarez	0.0255	Soto	Pastos 2.ª
302-21	74	José Corral Alvarez	0.0888	Pasadero	Pastos 2.ª
302-22	40	Rafael Corral Alvarez	0.1632	El Prado	Pastos 3.ª, labor secano 5.ª, viña 3.ª y castaños 2.ª
302-22	42	Rafael Corral Alvarez	0.3689	Las Cortinas	Pastos 3.ª, labor secano 5.ª, viña 3.ª y castaños 2.ª
302-23	50	Felicita Cortés	0.0335	Cerezos	Viña 2.ª y pastos 2.ª
302-23	57	Felicita Cortés	0.0220	Cerezos	Pastos 2.ª y viña 3.ª
302-24	66	Emilio Farrarín	0.1046	Cerezos	Labor secano 6.ª
302-25	36	Luis Fernández Morera	0.0240	El Prado	Prado secano 3.ª
302-26	39	Hdros. de Isabel Fernández Quiñones	0.1136	El Prado	Pastos 3.ª, labor secano 5.ª, viña 3.ª y castañar 2.ª
302-27	1	Herederos de Francisca	0.1840	Soto	Labor secano 6.ª
302-28	8	Miguel Fustegueras Alvarez	0.0594	Soto	Labor secano 6.ª
302-28	25	Miguel Fustegueras Alvarez	0.0365	El Valle	Labor secano 6.ª
302-28	29	Miguel Fustegueras Alvarez	0.0343	El Valle	Prado secano 3.ª y castañar 2.ª
302-28	41	Miguel Fustegueras Alvarez	0.1451	Las Cortinas	Labor secano 3.ª, labor secano 4.ª y labor regadio 4.ª
302-29	71	Herederos de Miguel Fustegueras	0.1238	Paradero	Pastos 2.ª
302-30	24	Antonio Garcia	0.0128	El Valle	Labor secano 5.ª
302-31	21	Felicidad Martínez Alvarez	0.0167	Soto	Labor secano 4.ª
302-31	33	Felicidad Martínez Alvarez	0.1085	El Prado	Prado secano 3.ª
302-32	37	Luis Higuera	0.0250	El Prado	Prado secano 3.ª
302-33	27	Familia de los Mochilas	0.1884	El Valle	Labor secano 5.ª
302-34	14	Herederos de Servando Nieto	0.0974	Soto	Labor secano 6.ª y castaños 2.ª
302-35	18	Herederos de Valentina Núñez	0.0301	Soto	Labor secano 4.ª
302-35	20	Herederos de Valentina Núñez	0.0358	Soto	Labor secano 4.ª
302-35	22	Herederos de Valentina Núñez	0.2156	Soto	Labor secano 6.ª
302-35	60	Herederos de Valentina Núñez	0.0211	Cerezos	Labor secano 5.ª
302-36	32	Herederos de Luz Núñez Riancho	0.0746	El Prado	Prado secano 3.ª y castañar 3.ª
302-37	4	Manuel Núñez Riancho	0.0004	Soto	Labor secano 5.ª
302-37	31	Manuel Núñez Riancho	0.0914	El Prado	Prado secano 3.ª
302-38	34	José Pacios Alvarez	0.1249	El Prado	Labor secano 5.ª
302-39	80	Valentina Pérez Blanco	0.1580	Monte Arenas	Pastos 2.ª
302-40	3	Manuel Pérez Peo	0.0245	Soto	Labor secano 6.ª
302-40	3	Manuel Pérez Peo	0.0053	Soto	Labor secano 5.ª
302-40	17	Manuel Pérez Peo	0.0518	Soto	Labor secano 6.ª

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie — Ha.	Paraje	Clasificación catastral
302-40	53	Manuel Pérez Fco .....	0,0092	Cerezo .....	Viña 3. <sup>a</sup>
302-41	56	Hdros. de Manuel Pérez Franganillo ..	0,0291	Cerezo .....	Viña 3. <sup>a</sup>
302-41	62	Hdros. de Manuel Pérez Franganillo ..	0,0240	Cerezo .....	Pastos 2. <sup>a</sup> y viña 3. <sup>a</sup>
302-42	26	Empresas Roldán .....	0,0395	El Valle .....	Pastos 2. <sup>a</sup> e improductivo.
302-43	63	Herederos de Villariño .....	0,1024	Cerezos .....	Labor secano 6. <sup>a</sup> , pastos 2. <sup>a</sup> improductivo, labor secano 3. <sup>a</sup> y labor regadío 4. <sup>a</sup>
302-43	64	Herederos de Villariño .....	0,2082	Cerezos .....	Labor secano 6. <sup>a</sup> , pastos 2. <sup>a</sup> , improductivo, labor riego 4. <sup>a</sup> y labor secano 3. <sup>a</sup>
302-44	5,	Hdros. de Valentín Viñales Martínez ...	0,0134	Soto .....	Labor secano 5. <sup>a</sup>
302-44	43	Hdros. de Valentín Viñales Martínez ...	0,1480	Las Cortinas .....	Viña 3. <sup>a</sup>
302-44	44	Hdros. de Valentín Viñales Martínez ...	0,1423	Cerezo .....	Labor secano 5. <sup>a</sup>
302-45	54	Valentín Viñales Martínez .....	0,0437	Cerezo .....	Viña 3. <sup>a</sup>
302-46	46	Luisa Vuelta .....	0,0016	Cerezo .....	Labor secano 6. <sup>a</sup>
302-46	48	Luisa Vuelta .....	0,0033	Cerezo .....	Prado secano 3. <sup>a</sup> , labor secano 5. <sup>a</sup>
302-47	77	Daniel Vuelta Fernández .....	0,8200	Pasadero .....	Pastos 2. <sup>a</sup> e improductivo.
302-48	43,	Ayuntamiento de Santo Tomás de las Ollas .....	0,1211	—	—
302-48	82	Ayuntamiento de Santo Tomás de las Ollas .....	1,2260	Monte Arenas .....	Pastos 2. <sup>a</sup>
302-49	21,	Desconocido .....	0,0103	Soto .....	Labor secano 6. <sup>a</sup>
302-50	68,	Desconocido .....	0,0180	Cerezos .....	—
302-51	78,	Desconocido .....	0,0624	Pasadero .....	—
302-52	89,	Desconocido .....	0,2170	Monte Arenas .....	—
Total .....			9,0613		

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Pontevedra por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche y mejora de firme de la CN-120, de Logroño a Vigo, entre los puntos kilométricos 629,500 al 644,000, de Puenteareas a Porriño (tramo II: Conjurco). Término municipal de Puenteareas.

bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se relacionan.

Se hace público igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado por el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solo efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiéndose hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno de su Perito o Notario.

Pontevedra, 24 de septiembre de 1971.—El Ingeniero Jefe.—5.549-E.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 11 de octubre, a las diez horas y en el Ayuntamiento de Puenteareas, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los

RELACION QUE SE CITA  
Término municipal de Puenteareas

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie (Ha.)	Paraje	Clasificación catastral
103-C-1	102	Jesusa Abal Parada .....	0,0190	Balón .....	Cereal regadío 3. <sup>a</sup>
103-C-2	65	Herminia Bargiela Grova .....	0,0640	Almansa .....	Pinar 2. <sup>a</sup>
103-C-3	63	Perfecto Bargiela Grova .....	0,0890	Almansa .....	Pinar 2. <sup>a</sup>
103-C-4	62	Rogelio Bargiela Grova .....	0,1450	Almansa .....	Pinar 2. <sup>a</sup>
103-C-5	105	Pura Berdulle Giraldez .....	0,0200	Balón .....	Cereal regadío 3. <sup>a</sup>
103-C-6	104	Jesús Brabo Giraldez .....	0,0240	Balón .....	Cereal regadío 3. <sup>a</sup>
103-C-7	12	Rosa Bugarín Pérez .....	0,0425	Las Pontes .....	Pinar 2. <sup>a</sup>
103-C-7	27	Rosa Bugarín Pérez .....	0,0110	Cido do Cavaleiro .....	Pinar 2. <sup>a</sup>
103-C-7	29	Rosa Bugarín Pérez .....	0,0300	Cido do Cavaleiro .....	Pinar 2. <sup>a</sup>
103-C-7	31	Rosa Bugarín Pérez .....	0,0018	Cido do Cavaleiro .....	Pinar 2. <sup>a</sup>
103-C-7	32	Rosa Bugarín Pérez .....	0,1824	Cido do Cavaleiro .....	Pinar 2. <sup>a</sup>
103-C-8	39	Atanasio Campo Buente .....	0,0360	Figueira .....	Pinar 2. <sup>a</sup>
103-C-8	41	Atanasio Campo Buente .....	0,0930	Figueira .....	Pinar 2. <sup>a</sup>
103-C-9	64	Serafín Campos Quintas .....	0,0770	Almansa .....	Pinar 2. <sup>a</sup>
103-C-10	44	Genoveva Carrera Fernández ..	0,0440	Fonte .....	Pinar 2. <sup>a</sup>
103-C-11	101	Dina Carrera Martínez .....	0,0190	Balón .....	Viña 3. <sup>a</sup>
103-C-12	80	Cub de la Parroquia de Ginzo ..	0,1170	Rejo da Vid .....	Pinar 2. <sup>a</sup>
103-C-13	28	Aurora Espiñeira .....	0,0130	Cido do Cavaleiro .....	Pinar 2. <sup>a</sup>
103-C-14	42	Claudio Fandiño Fernández .....	0,0200	Figueira .....	Pinar 2. <sup>a</sup>
103-C-14	51	Claudio Fandiño Fernández .....	0,0280	Fonte .....	Pinar 2. <sup>a</sup>
103-C-15	15	Concha Fernández Carrera .....	0,0260	Cido do Cavaleiro .....	Pinar 2. <sup>a</sup>
103-C-15	23	Concha Fernández Carrera .....	0,0210	Cido do Cavaleiro .....	Pinar 2. <sup>a</sup>
103-C-16	103	Flora Fernández Giraldez .....	0,0280	Balón .....	Cereal regadío 3. <sup>a</sup>
103-C-16	108	Flora Fernández Giraldez .....	0,0200	Balón .....	Edificaciones.
103-C-17	93	Ricardo Fernández Giraldez ..	0,0510	Balón .....	Cereal regadío 3. <sup>a</sup>
103-C-18	19	Eulogia Fernández González ...	0,0290	Cido do Cavaleiro .....	Pinar 2. <sup>a</sup>
103-C-18	26	Eulogia Fernández González ...	0,0230	Cido do Cavaleiro .....	Pinar 2. <sup>a</sup>
103-C-19	17	José Fernández González .....	0,0370	Cido do Cavaleiro .....	Pinar 2. <sup>a</sup>
103-C-19	20	José Fernández González .....	0,0540	Cido do Cavaleiro .....	Pinar 2. <sup>a</sup>
103-C-19	22	José Fernández González .....	0,0800	Cido do Cavaleiro .....	Pinar 2. <sup>a</sup>
103-C-19	24	José Fernández González .....	0,0090	Cido do Cavaleiro .....	Pinar 2. <sup>a</sup>
103-C-19	25	José Fernández González .....	0,0180	Cido do Cavaleiro .....	Pinar 2. <sup>a</sup>